



ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A.

Arriendo, Comercialización, Mantención y Reparación Vehículos Automotrices
 Casa Matriz: Rondizzoni 2130 Casilla 1089, Santiago - Chile
 Tel.: (56-02) 8109000 / Call Center: 600 360 32 00
 e.mail: reservas@salfa.cl - www.salfarent.cl

R.U.T.: 77.225.200-5

FACTURA ELECTRÓNICA

N°:456351

S.I.I. SANTIAGO CENTRO

Fecha Emisión:	03-03-2025
Señor(es):	TRAVEL SECURITY S.A.
Giro:	ACT.OPERADORES TURISTICOS
R.U.T. :	85.633.900-9
Dirección:	AVENIDA ANDRES BELLO 2233, OFICINA 0101, PROVIDENCIA, SANTIAGO
Comuna/Ciudad:	PROVIDENCIA, SANTIAGO
Contacto:	226019707 / 226019707

Fecha Vencimiento:	02-04-2025
N° Pedido:	
Term. Pago:	I-CREDITO NO DOCUMENTADO
Vendedor:	YERCO URRA
Sucursal:	SANTIAGO AEROPUERTO

El no pago oportuno de facturas dará lugar al cobro de intereses y recargos según dispone la legislación vigente

COMENTARIOS: CONTRATO = 216151 - PATENTE = TKXP65 - CATEGORIA = LG01: SUV GRANDE 4X4

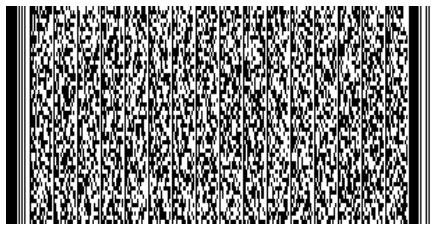
Documentos Referenciados

Documento Ref.	Folio	Fecha	Razón Ref.
ORDEN DE COMPRA	1855479	03-03-2025	

CODIGO	CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD	DESCUENTO	TOTAL
31020001	1	ARRIENDO DE VEHICULOS	243.048	0	243.048
31020001	1	CARGO AEROPUERTO (AIRPORT FEE)	21.874	0	21.874
31020006	1	SERVICIO DE TELEVIA (TAG) TAG	23.200	0	23.200

"Según lo dispuesto en la Ley N° 19.983, modificada por la Ley N° 21.131, el no pago de esta factura dentro del plazo legal de 30 días corridos, o aquel plazo que se haya convenido mediante un acuerdo debidamente inscrito en el Registro Especial establecido en la citada ley, se entenderá que, para todos los efectos legales, el deudor ha incurrido en mora, devengándose un interés y comisión moratoria por el saldo insoluto a favor de Arrendadora de Vehículos S.A., RUT N° 77.225.200-5	Monto Neto	288.122
	19% I.V.A.	54.743
	Monto Exento	0
	Monto Total	342.865

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS



Timbre Electrónico S.I.I.

Res. 80 del 22-08-2014 - Verifique este documento en
www.sii.cl

Nombre :	RUT:	FECHA:
Recinto :		
Firma :		
EL ACUSE DE RECIBO QUE SE DECLARA EN ESTE ACTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LETRA b) DEL ART.4º, Y LA LETRA c) DEL ART.5º DE LA LEY 19.983, ACREDITA QUE LA ENTREGA DE MERCADERIAS O SERVICIOS(S) PRESTADO(S) HA(N) SIDO RECIBIDO(S).		